RESOLUCIÓN No. 008-CSTHC-2015

EL CONSEJO SECTORIAL DEL TALENTO HUMANO Y EL CONOCIMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 385 de la Constitución de la República establece como finalidad del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales: "1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir";
- Que, el Artículo 386 de la Constitución de la República establece que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales comprende: "programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales"; y que corresponde al Estado, "a través del organismo competente, coordinar el sistema, establecer los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 387 de la Constitución de la República es responsabilidad del Estado: "Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo" y "Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay";
- Que, el Artículo 339 de la Constitución de la República establece que: "El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales";
- Que, en el inciso tercero del Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece: "La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano":
- Que, en el objetivo 4 "Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía" del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, punto 4.6. "Promover la interacción recíproca entre la educación, el sector productivo y la investigación científica y tecnológica, para la transformación de la matriz productiva y la satisfacción de necesidades", se contemplan como políticas y lineamientos estratégicos: "c) Promover la transferencia, el desarrollo y la innovación tecnológica, a fin de impulsar la producción nacional de calidad y alto valor agregado, con énfasis en los sectores priorizados. d) Ampliar y focalizar la inversión pública y privada y los mecanismos de cooperación interinstitucional nacional y cooperación internacional, para la transferencia de conocimiento (...) h) impulsar políticas, estrategias, planes, programas o proyectos para la investigación, el desarrollo y la innovación de tecnologías de información y comunicación";
- Que, en el objetivo 10 "Impulsar la transformación de la matriz productiva" del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, punto 10.2. "Promover la intensidad tecnológica en la producción primaria, de bienes intermedios y finales", se establece como política y lineamiento estratégico: "e) Fomentar la sustitución selectiva de importaciones, considerando la innovación y tecnología como componentes fundamentales del proceso productivo, con visión de encadenamiento de industrias básicas e intermedias"; en tanto que en el punto 10.7. "Impulsar la inversión pública y la compra pública como elementos estratégicos del Estado en la transformación de la matriz productiva" se determinan como políticas y lineamientos: "c) Fomentar la sustitución de importaciones mediante la implementación de

X

mecanismos que garanticen la priorización de encadenamientos productivos locales en la contratación pública, por parte de los diferentes niveles de gobierno, instituciones del Estado y las empresas públicas" y, "e) Promover la innovación y la transferencia de conocimientos y tecnologías en los procesos de compra pública de servicios importados, para el desarrollo de las industrias estratégicas y de los sectores prioritarios";

- Que, el Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento observa a la innovación social como: "el proceso creativo y colaborativa mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos. Está orientada a generar impactos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que fomenten el buen vivir";
- Que, el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011, determina a los Consejos Sectoriales como instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial dentro de su sector y su sujeción al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que, el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 726, contempla la integración del Consejo Sectorial de Talento Humano y Conocimiento, estableciendo sus miembros plenos, asociados e invitados;
- Que, los literales b) y c) del Artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 726 establecen, respectivamente, como atribuciones de los Consejos Sectoriales, las de concertar los lineamientos de la política ministerial e intersectorial del área de su competencia, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de la Reforma del Estado; y, la de aprobar las políticas sectoriales e intersectoriales del área a su cargo;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011,

RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Declarar de interés prioritario para el Sector del Talento Humano y el Conocimiento la incorporación de criterios para promover la sustitución de importaciones, procesos de innovación, desagregación tecnológica; transferencia tecnológica: y, de conocimientos, en la adquisición de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las instituciones del Estado.
- **Artículo 2.-** Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-, que establezca criterios, instrumentos, y requisitos para promover la innovación; y la desagregación y transferencia de tecnología y conocimientos en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incluyendo a los procedimientos de contratación inclusivos.
- **Artículo 3.-** Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, que defina criterios, instrumentos y requisitos en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública, para promover la sustitución de importaciones, relacionados a los procesos de innovación establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
- Artículo 4.- Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- la preparación e implementación de una propuesta para la creación de Catálogos Electrónicos y Catálogos Dinámicos Inclusivos para bienes, obras y servicios con el fin de promover el conocimiento y la tecnología, que incluya criterios y requisitos de innovación tecnológica, desagregación tecnológica y transferencia de tecnología y conocimientos, así como los de sustitución de importaciones.
- Artículo 5.- Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- realice una presentación semestral de los avances de los lineamientos de la presente Resolución, ante el Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y Cúmplase.-

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince

Econ. Andres Arauz Galarza
PRESIDENTE DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TALENTO HUMANO Y EL CONOCIMIENTO

Ing. Rubén Darío León
SECRETARIO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TALENTO HUMANO Y EL CONOCIMIENTO